

RESOLUCION NO. EPA-RES-00300-2023 DE VIERNES, 28 DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social, a nombre de la empresa AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S. con NIT 806004274-3 por el de AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la ley 768 de 2002 y los acuerdos Nos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que por escrito radicado bajo el N° EXT-AMC-230083080 el día 7 de julio 2023, el señor ALLAN MAURICIO GIL MORA, actuando en calidad de Representante Legal, informó a esta Autoridad Ambiental, el cambio de razón social de la empresa de **AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.**, por el de **AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S.** con **NIT 806004274-3**, para lo cual allegó como soporte de la mencionada información, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena el 30 de junio de 2023 que así lo acredita.

Que una vez revisado el mencionado Certificado de Existencia y Representación Legal, allegado con el documento radicado bajo el N° EXT-AMC-230083080 el día 7 de julio 2023, se pudo constatar lo siguiente:

Que por Escritura Pública No. 853 del 20 de mayo de 2013, otorgada en la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2013, bajo el número 94,449 del Libro IX, del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por **AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.**

Que Por Acta No. 33 del 01 de junio de 2023 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio con el No. 193087 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad Anónima a sociedad por acciones simplificadas bajo la denominación **AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S.**

Que la persona jurídica no se haya disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.”*

RESOLUCION NO. EPA-RES-00300-2023 DE VIERNES, 28 DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social, a nombre de la empresa AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S. con NIT 806004274-3 por el de AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

Que en el numeral 11 del precitado artículo, se determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con el mencionado código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho materia objeto de la actuación administrativa.

Que, para el caso bajo estudio, el cambio de razón social se encuentra debidamente registrado en la Cámara de comercio de Cartagena, tal como se señala en el Certificado de Existencia y Representación Legal Número 0008979376 del 30 de junio 2023, aportado por el Representante legal de **AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S.**

Que, a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio señalan las formas de uso de la razón social de las empresas, así como la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, dicha responsabilidad para **AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S.** es:

“a) La manufactura, fabricación, procesamiento, transformación, compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización, distribución y mercadeo de pinturas y recubrimientos en polvo, b) La manufactura, fabricación, procesamiento, transformación, compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización, distribución y mercadeo de productos derivados de los anteriores, así como de los componentes de unos y otros; c) La prestación de toda especie de servicios técnicos y de servicios de asistencias técnicas, en particular vinculados con las actividades anteriormente descritas, así como también la prestación de servicios de consultoría empresarial y gerencial en las áreas financiera, administrativa, sistemas, planeación, recursos humanos, desarrollo empresarial y en general todas la labores relacionadas con la obtención de propósitos corporativos. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; constituir sobre ellos y de acuerdo con su naturaleza, garantías reales en favor de terceras personas; desarrollar, adquirir, licenciar, ceder y en general realizar toda suerte de negocios relativos a derechos de la propiedad industrial; participar en sociedades nacionales o extranjeras, dedicadas al desarrollo de actividades similares, conexas o complementarias, adquiriendo en ellas derechos sociales (partes de interés, cuotas y acciones) bien en el acto de su constitución, ya sea ejerciendo el derecho de suscripción preferencial o bien adquiriendo derechos sociales de manos de otros asociados; participar en otros tipos de formas asociativas, a través de las cuales se pretenda el desarrollo de actividades similares, conexas o complementarias; celebrar toda clase de operaciones bancarias y crediticias; aceptar y otorgar títulos valores, celebrar contratos de trabajo y en general llevar a cabo todos los actos que sean indispensables para el desarrollo del objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente adquiridas con ocasión de la existencia de la compañía. “

Que, vistas las anteriores disposiciones teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de razón social.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCION NO. EPA-RES-00300-2023 DE VIERNES, 28 DE JULIO DE 2023

“Por medio de la cual se acepta el cambio de razón social, a nombre de la empresa AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S. con NIT 806004274-3 por el de AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el cambio de razón social, de la empresa **AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.**, por el de **AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S.** con **NIT 806004274-3** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al representante legal debidamente constituido de la empresa **AXALTA POWDER COATING SYSTEMS ANDINA S.A.S.** con **NIT 806004274-3** el señor ALLAN MAURICIO GIL MORA al correo electrónico axaltacoatingsystems.com de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento vigilancia y control.


ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).


ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA –CARTAGENA

VoBo: Heidy Paola Villarroja Salgado 
Jefe Oficina Asesora Jurídica-EPA

Proyectó: KRG - Asesora Externa 

Revisó: Laura Bustillo 
Abogada, Asesora Externa-EPA